Auto No. C–394

Victoria, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

PROCESO:	EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.:	**2019–00019–00**
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LILIANA LONDOÑO QUINTERO

II. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 5 de agosto de 2020, por un total de $9.550.833,65 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante, y como se discrimina a continuación.

Pagaré	**Total liquidación del crédito**
No.018 6561 0000 5004	$ 6.298.117,26
No.448186000780277	$ 3.252.716,39
Total	**$9.550.833.65**

2. ORDENAR a la secretaría que pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria